



ACUERDO No. CSJHUA18-31
jueves, 21 de junio de 2018

“Por el cual se modifica el Acuerdo CSJHUA18-10 del 8 de marzo de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 270 de 1996 y, en especial las reglamentarias conferidas por el Acuerdo PSAA07-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA07-6074 de 2009, y el Acuerdo PSAA09-6826 de 2010, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PSAA07-4141 de 2007, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la función de organizar la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías.

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-5433 de 2008, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, definió los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal y en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que mediante Acuerdo PSAA09-6826 de 2010, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura modificó el artículo primero del Acuerdo No. PSAA08-6074 del 2009, el que a su vez modificó el Acuerdo No. PSAA08-5433 de 2008, y dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, programarían cada seis meses los turnos para la atención de la Función de Control de Garantías prevista en las Leyes 906 de 2004 y 1098 de 2006.

Que con fundamento en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante Acuerdo CSJHUA18-10 del 8 de marzo de 2018, estableció los turnos para la prestación de la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en el horario hábil nocturno de lunes a viernes, fines de semana, festivos, vacancia judicial y Semana Santa, en el Distrito Judicial de Neiva, del 1º de abril de 2018 al 30 de septiembre de 2018.

Que teniendo en cuenta que el doctor Hugo Fernando Urquina de la Unidad de Salud Mental, especialista en evaluación neuropsicológica del Hospital Universitario de Neiva, al doctor Orlando Fierro Perdomo, recomienda “*Reubicación o apoyo laboral para prevenir episodios de ansiedad y depresión*”, esta Corporación, en sesión ordinaria del 20 de junio de 2018, aprobó que mientras el doctor Orlando Fierro Perdomo se encuentre ejerciendo el cargo de Juez Segundo Penal Municipal de Neiva, se debe excluir del turno de disponibilidad en el horario nocturno de lunes a viernes y vacancia judicial, razón por la cual se debe modificar el Acuerdo CSJHUA18-10 del 8 de marzo de 2018.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTICULO 1. Modificar el Acuerdo CSJHUA18-10 del 8 de marzo de 2018, en el sentido de excluir al doctor Orlando Fierro Perdomo, mientras se encuentre ejerciendo el cargo Juez Segundo Penal Municipal de Neiva, de los turnos de disponibilidad para atender las audiencias de control de garantías en el Sistema Acusatorio Penal, en horario nocturno, de lunes a viernes y vacancia judicial, en cuyo caso el turno deberá ser asumido por el juez que le sigue, continuando la rotación en el respectivo orden.

ARTICULO 2. Envíese copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la Dirección Seccional de Fiscalías, la Procuraduría Regional, la Defensoría Pública Regional, la Policía Nacional, el I.C.B.F, el Centro de Servicios de los Juzgados Penales del SAP de Neiva y a los Juzgados del Área Penal del Distrito Judicial de Neiva.

ARTICULO 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Vicepresidente

JDH/LYCT